



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 23/12/2021

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTORA ACCIDENTAL: Dña. KATERINA GONZÁLEZ PEREIRA

En Santa Eulària des Riu, siendo las 10:00 horas del día jueves 23/12/2021, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 2021/002574.- Segregación de parcela urbana en finca registral núm. 43.959 en la C/ Salamanca, núm. 14, parcela Green 1, Urbanización Roca Llisa, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la licencia de SEGREGACIÓN de la finca registral número 43.959 del Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza, parcela sita en c/ Salamanca nº 14, Urbanización Roca Llisa, Jesús, resultando las siguientes entidades:

Finca 1: parcela de 27.117,26 m², calificados como residencial Extensiva Unifamiliar 6 (E-U6), con fachada a calle Salamanca, núm. 14.

Finca 2: porción de 2.404,33m² calificados como vial público distribuida en: 130,77m² destinados a futura rotonda, 1.364,66 m² ampliación de calle Salamanca y 908,90m² nuevo vial. Las superficies destinadas a viario serán cedidas al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en escritura pública, la cual, una vez se haya inscrito por el promotor la segregación en el Registro de la Propiedad, será presentada ante este Ayuntamiento para su aceptación y posterior inscripción de la cesión, lo que se realizará de oficio.

Segundo.- Certificar la innecesariedad de licencia para la segregación de la porción de 595,15m² calificados como Suelo rústico.

2.2.-EXPEDIENTE 2018/012093.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el cm. De Cala Olivera, núm. 10, Urbanización Roca Llisa, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- **APROBAR** el Proyecto Básico, sin visar, con r.g.e. 15071/18 de fecha 07/08/2018 y Documentación Complementaria, sin visar, con r.g.e. 20209990000718 de fecha 22/01/2020, redactado por el arquitecto D. Toni Marí Torres, promovido por la entidad **SERRA D'EN FELIX, S.A.**, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en la Cm. de Cala Olivera, núm. 10, Urbanización Roca Llisa, Jesús, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (**asfaltado del vial del frente de fachada, embaldosado del acerado, alumbrado público, red de saneamiento y ranal de conexión a la red de abastecimiento de agua**) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y



art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:

- Presentar el correspondiente **Proyecto de Dotación de infraestructuras**.
 - Prestación de fianza de **3.000,00 €**, para garantizar la correcta ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
 - Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
 - Previo al inicio de las obras, deberá aportarse **Nombramiento del Director de Ejecución de Obra, el Nombramiento del Coordinador de Seguridad y salud y Nombramiento del Constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
 - Previo a la expedición de la licencia deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos **visado** y depositarse **fianza por importe correspondiente** al 110%, en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
 - Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
 - Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:



- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 143 m² de la finca nº 37.884, calificados como vial, mediante escritura pública, a tal fin se deberá solicitar la correspondiente Licencia de segregación
- Se deberá aportar el **Final de Obra del Proyecto de dotación de infraestructuras**.
- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según **expediente núm. E18-2787**.
- Cumplimiento de los condicionantes del **Certificado de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización de Roca Llisa** de fecha 02-08-2018.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.3.-EXPEDIENTE 2019/016154.- Construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas y piscina en la C/ Nyandú, núm. 5, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico Modificado, sin visar, con nº de registro de entrada 202199900013329 de fecha 13/09/2021, redactado por el arquitecto D. Juan José Torregrosa Llopis, promovido por la entidad **AEP ART AND REAL ESTATE PROMOTION, S.L.**, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS Y PISCINAS**, a ubicar en una parcela situada en la calle Nyandu,



núm. 05, Jesús, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (alumbrado público, la ampliación del ramal de evacuación y abastecimiento de agua, y el vial que, según el art. 5.10.04, al ser inferior a 5 m, se deberá adoquinar en su totalidad teniendo el carácter de peatonal) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Presentar el correspondiente **Proyecto de Dotación de infraestructuras**.
 - Prestación de fianza de **12.992,25 €**, para garantizar la correcta ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos **visado** y depositarse **fianza por importe correspondiente** al 110%, en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza



Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el **Final de Obra del Proyecto de dotación de infraestructuras**.
- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según **expediente núm. E20-3536**.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.4.-EXPEDIENTE 2021/012080.- Renovación de licencia de obras núm. 220/2019 de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle de las Estrellas núm. 28, parcela 41-C, Can Rimbaus, Jesús.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR la segunda renovación de la licencia nº. 220/2019, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle de las Estrellas núm. 28, parcela 41-C, Can Rimbaus, Jesús, por un periodo de 12 meses correspondiente a la mitad del plazo inicial.

2.5.-EXPEDIENTE 2021/001606.- Mejora de agroturismo "Xereca" en base a Art. 7 del Decreto Ley 8/2020 situado en el polígono 22, parcelas 106 y 130, Puig d'en Valls.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR**, el Proyecto Básico de mejora de agroturismo con visado 13/00815/20 de fecha 03/08/2020 y Modificación de Proyecto básico con visado 13/01294/20 de fecha 26/11/2020, ambos con registro de entrada en este Ayuntamiento 202199900008026 de fecha 25/05/2021 y Proyecto de ejecución de mejora de agroturismo con visado 13/01412/20 de fecha 23/12/2020 con registro de entrada en este ayuntamiento 202099900016576 de fecha 23/12/2020, todo ello redactado por la Arquitecta Doña María Rodríguez-Carreño Villagómez, cuyo objeto la mejora de agroturismo Xereca en base al Art. 7 del Decreto Ley 8/2020, ello en el polígono 22, parcelas 106 y 130, T.M. de Santa Eulària des Riu, cuya promotora es la mercantil IBIS NEGRE, S.L.U, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expedientes, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia

- El propietario del establecimiento queda obligado a abonar a la administración municipal competente el 5 % del valor del presupuesto de ejecución material de la parte del edificio resultante que excede de la edificabilidad fijada por el planeamiento urbanístico vigente o por la última licencia de obras concedida. En este caso la diferencia de la edificabilidad correspondiente a la última licencia que era de 1.004,43m² y la edificabilidad pretendida es de 1.105,26m², supone un incremento de 104,83m² que suponen un presupuesto de 152.800,00€ que al aplicar el 5 % da una cantidad de **7.640,00€**.
- Previo a la expedición licencia, deberá aportarse **Estudio de Gestión de RCD**, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse Asume del arquitecto y nombramiento de arquitecto técnico.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de la licencia tras su expedición

- Cumplir en la Certificación del correspondiente Final de Obra del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación BD-SI, así como del Decreto 13/85, de 21 de febrero,



mediante el cual se fijan nuevas medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos y de las disposiciones concretas sobre instalaciones de agua y energía. Se acompañará de planos contra incendios de las plantas propuestas, donde figuren tanto las instalaciones contra incendios proyectadas, como los elementos que se citan en el art. 1 del Decreto 13/85.

- Deberá vincular las edificaciones resultantes al uso turístico mediante inscripción en el Registro de la Propiedad y a la inscripción en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos, prohibiéndose su cambio de uso y a presentar autoevaluación acreditativa de que la zona ampliada reúne las condiciones necesarias para adquirir la categoría que tenga el establecimiento, o la que se solicite, en los términos que establece el Decreto 20/2015, de 17 de abril, por el que se establecen las disposiciones generales de clasificación de la categoría de los establecimientos de alojamiento turístico en hotel, hotel apartamento y apartamento turístico de las Illes Balears, o normativa que lo sustituya, así como se implanten las medidas de calidad que se puedan prever reglamentariamente.
- Se deberá cumplir con la normativa en materia de actividades aplicable en relación al establecimiento que se pretende implantar.
- La parcela se encuentra en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos, por tanto, para evitar la afección a las aguas subterráneas, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos...) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Deberá cumplir con el contenido y condiciones de la Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente **E14-1110**.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y dirección de mail: ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.

3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

3.1.-Ver expediente sancionador por residuos sólidos nº 05/21 a cargo de la entidad CONTRINVESTA, S.A. y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Imponer a la entidad CONSTRINVESTA S.A con



CIF A-28121895, la sanción de 800€ (ochocientos euros) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

3.2.-Ver expediente sancionador por residuos sólidos nº 11/21 a cargo de la entidad SAMOS GROUP CB, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Imponer a la entidad SAMOS GROUP, C.B con CIF E-57493447, la sanción de 1.000€ (mil euros) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

3.3.-Ver expediente sancionador por infracción urbanística nº 09/11 y acordar lo que proceda

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el escrito de alegación presentado en base al contenido del informe emitido, y, por tanto, confirmar el contenido de la propuesta de resolución de 12 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Imponer a XXX, en calidad de propietaria/promotora de obras ejecutadas sin título habilitante y que han sido objeto de legalización, de una sanción de **4.671,85€**, correspondiente al 5% del valor de la obra ejecutada como responsable de la infracción cometida Art. 46 de la Ley 10/1990, de 23 de octubre.

3.4.-Ver expediente sancionador por residuos sólidos nº 06/21 a cargo de la entidad BEACH MIAMI CALDERES, S.L., y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Imponer a la entidad MIAMI CALDERES S.L con CIF B07008725, la sanción de 1.000€ (mil euros) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

3.5.-Ver expediente sancionador por residuos sólidos nº 10/21 a cargo de la entidad CALA NOVA HOTELERA, S.A., y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Imponer a la entidad CALA NOVA HOTELERA SAU con CIF A-07024151 la sanción de 400€ (cuatrocientos euros) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

4.- VARIOS OBRAS

4.1.-Ver Informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a las solicitudes de devolución de garantía constituida en su día por la entidad PETISA S.A., en relación al expediente de comunicación previa Nº 2019/02010, por importes de 257,25€ y 5.000€ y acordar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por por la entidad PETISA S.A., por importe de 257,25€ (doscientos cincuenta y siete euros con veinticinco euros) en concepto de la correcta gestión de residuos y por importe de 5.000€ (cinco mil euros) en concepto de la correcta reposición asfáltica y de pavimentos, en relación al expediente de comunicación previa nº 2019/02010.

5.- CONTRATACIÓN

5.1.-Ver certificación nº1 de las obras de SERVICIO DE DESBROCE Y LIMPIEZA DE MÁRGENES Y CUNETAS DE CAMINOS MUNICIPALES ASFALTADOS 2021 LOTE 2 EXP2021/009047, a favor de la empresa BECEITE FORESTAL S.L., por un importe de 10.629,67 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.2.-Ver certificación nº2 de las obras de SERVICIO DE DESBROCE Y LIMPIEZA DE MÁRGENES Y CUNETAS DE CAMINOS MUNICIPALES ASFALTADOS 2021 LOTE 2 EXP2021/009047, a favor de la empresa BECEITE FORESTAL S.L., por un importe de 10.769,00 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.3.-Ver expediente de contratación EXP2021/021172 para llevar a cabo la licitación de las obras de Reposición asfáltica calle Rafael Sainz de la Cuesta, y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Debido al mal estado en el que se encuentra el pavimento asfáltico de un tramo de la Calle Rafael Sainz de la Cuesta, desde la intersección con la Calle Joanot Martorell hasta el CEIP Venda d'Arabí, por su antigüedad y por las distintas reparaciones que se han tenido que realizar en el a lo largo del tiempo, se propone su renovación. Cabe indicar que se trata de una calle que da acceso tanto a las instalaciones deportivas de Santa Eulària des Riu así como a dos centro de estudios, por lo que el tránsito diario que cada día soporta este pavimento antiguo es muy alto con el consiguiente desgaste que esto supone.

La superficie total a intervenir es de aproximadamente 2.770 m² y consistirá en el fresado previo de prácticamente toda la superficie, la aplicación de un bacheo previo de nivelación de la superficie, aplicación de riego de adherencia y el extendido de una capa de mezcla bituminosa a modo de capa de rodadura de 6cm de espesor. Una vez esto, se delinearán la señalización horizontal y se instalarán la nueva señalización vertical.



TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

5.4.-Ver expediente de contratación EXP2021/021528 para llevar a cabo la licitación de las obras de Suministro e instalación de un sistema inteligente para la monitorización y control de tráfico y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

La finalidad del proyecto es la implantación de un sistema cámaras de control de tráfico en zonas estratégicas de la población de Jesús perteneciente al término municipal de Santa Eulària des Riu, donde existe gran afluencia y convivencia vehículos, motivados por actividades de distinta índole: turística, industrial y comercial, etc, para de esta forma contribuir a minimizar el número de incidentes, atascos y delitos contra la seguridad colectiva, mejorando la seguridad vial y ciudadana de la población y optimizando de forma notable las labores de los efectivos policiales, asimismo se mejora en parámetros de innovación tecnológica, de eficacia en la gestión y mejora del tráfico rodado en la población, intentando reducir el número de siniestros viales dentro del casco urbano.

Haciendo de la zona un área sostenible al verse incrementada la percepción de seguridad de los viandantes, y repercutiendo por tanto en su economía diaria, tan ligada a la imagen que ofrezca de cara al visitante y a la población residente en el municipio.

Por otro lado, el sistema de cámaras de control de tráfico servirá para la identificación de los vehículos e individuos implicados en incidentes de tráfico, actos delictivos y por otro, pretende ser un potente método disuasorio, mediante el uso de carteles que informen de presencia de las cámaras de control de tráfico en la zona de actuación.

El objeto de la presente licitación es proponer la instalación de un sistema de visualización y control de tráfico, mediante la instalación un CPD (Centro de Procesamiento de Datos) con conexión, en tiempo real, con las diferentes videocámaras, instaladas en los diferentes puntos de la red de tráfico del municipio. El sistema debe ser inteligente, permitir la lectura de matrícula, geo-posicionar a los vehículos, dirimir y categorizar las características de estos, interconectarse en tiempo real, grabar y almacenar todo tipo de datos e imágenes en un servidor central, que se encontrará en las instalaciones que el Ayuntamiento habilite para el mismo.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.



5.5.-Ver expediente de contratación EXP2021/021253 de Adquisición e instalación mesa sonido Palacio de Congresos de Ibiza y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Comercio en la que queda acreditada la necesidad de licitar el servicio mediante contrato menor para llevar a cabo la Adquisición e instalación mesa sonido Palacio de Congresos de Ibiza.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- José Antonio Tur Cardona, con NIF ().
- Sonoibiza, con NIF B57059974.
- Sonitec, Vicente Escandell Marí, con NIF ().
- Plug and Play Producciones, S.L., con NIF B57653206

5.6.-Ver expediente de contratación EXP2021/021257 de Adquisición e instalación mesa de control de luces Palacio de Congresos de Ibiza y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Comercio en la que queda acreditada la necesidad de licitar el servicio mediante contrato menor para llevar a cabo la Adquisición e instalación mesa sonido Palacio de Congresos de Ibiza.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- José Antonio Tur Cardona, con NIF ().
- Sonoibiza, con NIF B57059974.
- Sonitec, Vicente Escandell Marí, con NIF ().
- Plug and Play Producciones, S.L., con NIF B57653206

5.7.-Ver expediente de contratación EXP2021/021921 de Alquiler equipos de sonido y luces y contratación técnicos para espectáculo la magia de los Reyes Magos y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Fiestas en la que queda acreditada la necesidad de licitar el servicio mediante contrato menor para llevar a cabo la Alquiler equipos de sonido y luces y contratación técnicos para espectáculo la magia de los Reyes Magos.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- CLIPPING AUDIO SL, con NIF B57916934.



- VICENTE ROIG BONET, con NIF ().
- JOSE BOTO DE LA CASA, con NIF ().

5.8.-Ver expediente de contratación EXP2021/021912 de Alquiler de 12 casetas para la realización de eventos comerciales, de restauración y de cultura en el marco de las fiestas patronales de Santa Eulària des Riu 2022 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Promoción Económica en la que queda acreditada la necesidad de licitar el servicio mediante contrato menor para llevar a cabo la Alquiler de 12 casetas para la realización de eventos comerciales, de restauración y de cultura en el marco de las fiestas patronales de Santa Eulària des Riu 2022.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Palau Equipat SL, con NIF. B57797003.
- Copper Servicios Electricos SL, NIF B57909962.
- Marcos Palau Muñoz, con NIF ().

5.9.-Ver expediente de contratación EXP2021/021927 de Actualización del módulo de CSV en liquidaciones tributarias en periodo voluntario, providencias de apremio, diligencias de embargo de vehículos, de salarios y prueba de entrega electrónica de la aplicación informática con la cual se gestiona la cobranza de los tributos y de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Actualización del módulo de CSV en liquidaciones tributarias en periodo voluntario, providencias de apremio, diligencias de embargo de vehículos, de salarios y prueba de entrega electrónica de la aplicación informática con la cual se gestiona la cobranza de los tributos y de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por la empresa TISA INTERNACIONAL EQUIPOS Y APLICACIONES SL, con NIF B-57051 179 para la Actualización del módulo de CSV, por un importe de 12.250,00 € y 2.572,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 14.822,50 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	9311.62601	14.822,50 €

CUARTO. Nombrar a D. Antonio José Ferrer Guasch, Técnico en gestión recaudatoria, como responsable del contrato.



QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.10.-Ver informe propuesta de adjudicación relativo al EXP2021/008668 Embellecimiento parada de autobús de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de **Embellacimiento parada de autobuses de Santa Eulària des Riu EXP2021/008668**, a la empresa **AGLOMERADOS IBIZA, S.A.**, NIF: **A07095367**, por un importe de 396.628,88 € y 83.292,06 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: A07095367 AGLOMERADOS IBIZA, S.A.

- Oferta económica: 396.628,88 € + I.V.A.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	1511.61909	479.920,94 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D^o. Marta González Menéndez, Arquitecta Municipal.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a AGLOMERADOS IBIZA, S.A. NIF: A07095367 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.11.-Ver informe propuesta de adjudicación relativo al EXP2021/008670 Soterramiento de líneas de baja tensión aéreas Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.



[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de **Soterramiento de líneas aéreas de baja tensión Santa Gertrudis EXP2021/008670**, a la empresa **IDYNE, S.L**, NIF: **B07554090**, por un importe de 57.744,89 € y 12.126,43 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B07554090 IDYNE, S.L.

- Oferta económica: 57.744,89 € + I.V.A.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	1651.61924	69.871,32 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D^o. Marta González Menéndez, Arquitecta Municipal.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a IDYNE, S.L. NIF: B07554090 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.12.-Ver informe propuesta de adjudicación relativo al EXP2021/015260 Peatonalización de la Avda. Punta Arabí en el entorno del puerto de Es Canar y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de **Peatonalización de la Avda. en el entorno del puerto de Es Canar EXP2021/015260**, a la empresa **AGLOMERADOS IBIZA, S.A.**, NIF: **A07095367**, por un importe de 744.850,16 € y 156.418,53 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.



SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: A07095367 AGLOMERADOS IBIZA, S.A.
- Oferta económica: 744.850,16 € + I.V.A.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	4321.62904	901.268,69 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D^o. Marta González Menéndez, Arquitecta Municipal.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a AGLOMERADOS IBIZA, S.A. NIF: A07095367 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.13.-Ver informe propuesta de adjudicación relativo al EXP2021/010627 Contrato de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la entidad deportiva Sociedad Cultural Recreativa Peña Deportiva para la temporada 2020/2021 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Adjudicar a la entidad deportiva S.C.R. Peña Deportiva Santa Eulària, G-0746999Z, el contrato de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la entidad Peña Deportiva Santa Eulària S.C.R Temporada 2020-2021, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por un importe de 148.000,00 € y 31.080,00 € en concepto de I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 3411.22624 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Designar como responsable del contrato a D. Andrés Planells Riera.

CUARTO. Notificar a S.C.R Peña Deportiva Santa Eulària, G-07469992, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.



QUINTO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.14.-Ver informe propuesta de adjudicación relativo al EXP2021/018072 Modificado del contrato de construcción edificio destinado a Tanatorio y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación del contrato de obras de Construcción de Tanatorio de Santa Eulària des Riu EXP2021/018072, cuya modificación consiste en las siguientes partidas:

PARTIDAS			
1.1.5 Tala controlada directa de árbol < 6 m de altura, dejando el tocón al descubierto, recogida de la broza generada y carga en camión grúa y transporte. Sin contar la extracción del tocón.	278,15€/ud	15ud	4.172,21€
1.1.6 Tala controlada de forma mecánica de árbol de 10 a 15 m de altura, dejando el tocón al descubierto, recogida de la broza generada y carga en camión grúa y transporte de la misma a planta de compostaje (a menos de 20 km) sin contar la extracción del tocón	668,14€/ud	42ud	28.061,99
11.8.4 Suministro y montaje de túmulo expositor refrigerado adosado a obra con apertura frontal, con una base formada por un zócalo de acabados en chapa lacada blanca. Con un grupo frigorífico de ½ CV (0.368 Kw) 220 V 50 Hz. a distancia. Con una vitrina en acero inoxidable Aisi 304 2B 18/8 y con cristales II CLIMALIT (5/8/5), con rejillas de impulsión y aspiración, con carrito porta féretros y con rodillo de introducción y retirada del féretro. Con cierre automático provisto de amortiguadores que facilitan su apertura y cierre. Dimensiones: 0,94 x 2,57 x 1,28m. de altura.	11.030,50€	3ud	33.091,50



5.3.5.1 Cubierta plana no transitable, no ventilada, autoprottegida, tipo convencional, pendiente del 1% al 15%. FORMACIÓN DE PENDIENTES: mediante encintado de limatesas, limahoyas y juntas con maestras de ladrillo cerámico hueco doble y capa de hormigón celular, proporcionando una resistencia a compresión de 1 MPa y con una conductividad térmica de 0,087 W/(mK), con espesor medio de 10 cm; con capa de regularización de mortero de cemento, industrial, M-5 de 4 cm de espesor, acabado maestreado; IMPERMEABILIZACIÓN: tipo monocapa, adherida, formada por una lámina de betún modificado con elastómero SBS, lamina asfalt. LBM(SBS)-40-FP y POLITABER COMBI 50/G "CHOVA" bicapa de color gris totalmente adherida con soplete. El precio incluye la ejecución y el sellado de las juntas y la ejecución de remates en los desagües. Incluye remate con paramento vertical.	95,50€/m ²	642,62 m ²	61.368,50€
Acristalamiento de cierre con cristales transparentes planos con cámara de 6+6 mm, cámara estructural de 16mm y vidrio bajo emisor laminar interior de 5+5 mm. Incluido transporte y colocación en obra.	264,53€/m ²	140,93m ²	37.280,66€
Acristalamiento de vidrio con cámara formado por luna exterior laminar de 8+8 templado, decalado 300 mm y laminar interior transparente de 6+6 mm. Incluido transporte y colocación en obra.	495,52€/m ²	8 m ²	3.964,16€
Incremento por modificación sistema de climatización, con unidades interiores independientes y ud. exteriores VRF, y mejora en el sistema de ventilación.		Varios	17.323,00€

Presupuesto ejecución material	185.262,02 €
13% GASTOS GENERALES	24.084,06 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	11.115,72 €
Presupuesto ejecución contrata.	220.461,80 €
21% I.V.A.	46.296,98 €
Importe total modificado	266.758,78 €

SEGUNDO. Aprobar y disponer la cantidad de 220.461,80 € + 46.296,98 € euros, en concepto de IVA, haciendo un total de 266.758,78 € a la que asciende el incremento del precio del contrato que requiere de modificación y el nuevo plazo de ejecución hasta el 22 de febrero de 2022.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.



CUARTO. Notificar a CONTRATAS VILOR, S.L, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo, citarle para la formalización de la modificación del contrato y requerirle para que proceda a la ampliación de la garantía definitiva por un importe de 11.023,05 €.

5.15.-Ver expediente de contratación EXP2021/020659 de Redacción de cinco proyectos para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en el núcleo urbano de Santa Eulària y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Redacción de cinco proyectos para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en el núcleo urbano de Santa Eulària, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por la empresa PROYECTOS INDALTEC INDALO con NIF B-57129553, para la redacción de cinco proyectos, por un importe de 9.950,00 € y 2.089,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 12.039,50 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	1701.22799	12.039,50 €

CUARTO. Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.16.-Ver expediente de contratación EXP2021/021987 contrato de Servicio de Redacción de proyecto ejecutivo y de instalaciones de la Fase II del Palacio de Congresos conforme al nuevo programa de usos.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:



Debe continuarse el expediente iniciado el año pasado para la ejecución de la Fase II del Palacio de Congresos y encargar su Proyecto de Ejecución y de instalaciones adaptadas a las nuevas necesidades planteadas quince años después:

- i. Renunciar al uso principal del programa original, que incluía un gran auditorio para 1200 butacas con un cajón escénico que pudiera adaptarse incluso al uso de ópera. En su lugar se propone un salón de actos en formato de graderío tan sólo en caso excepcional, sin cajón escénico para teatro de aproximadamente 900 butacas.
- ii. Incorporar un gran espacio diáfano y horizontal de aproximadamente 2500 m² que pueda ser panelable o divisible.
- iii. Incorporar salas de reunión de 500 m² que puedan unirse entre si.
- iv. Incorporar salas auxiliares de reunión de 150 m²
- v. Incorporar un área de restauración para grandes banquetes.
- vi. Incorporar un espacio para cocinas y para las empresas de catering
- vii. Incorporar un área de aparcamiento específico para autocares y un espacio de carga y descarga.
- viii. Como conceptos constructivos generales, promover espacios versátiles, materiales resistentes, espacios de almacenaje, áreas de montaje y desmontaje, uso de la luz natural y sistemas de oscurecimiento.
- ix. Reducir significativamente el presupuesto de ejecución material.

En el mes de marzo de 2016 se presentó en Madrid una nueva propuesta de Proyecto Modificado de la Fase II del Palacio de Congresos, incluyendo todas estas nuevas necesidades.

En el mes de enero de 2020, tras una nueva presentación del Proyecto Modificado se solicita incorporar a la propuesta los siguientes conceptos:

- i. Aumentar el tamaño del graderío en su posición de máxima ocupación hasta 1000 butacas.
 - ii. Se acepta que la propuesta de equipamiento para transformar la sala consistente en:
 - a) Plataformas móviles hidráulicas tipo Spiralift para el suelo que ocupa el graderío bajo.
 - b) Gradas telescópicas motorizadas para el graderío bajo y alto.
 - c) Paneles móviles.
 - iii. Realizar un estudio en el que se consiga una producción de emisiones cero
- Y además introducir el condicionante de introducir una ampliación del aparcamiento de forma que se dé cumplimiento a las necesidades que vengán impuestas por tener la consideración de ser un gran centro generador de movilidad conforme a la



disposición adicional tercera de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de les Illes Balears.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

5.17.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad CARPAS IBIZA S.L, para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la ley de contratos del sector público en relación al expediente N° 2020/007403 "Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales y pavimentado", por importe de 2.349,94€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por por la entidad CARPAS IBIZA S.L, por importe de 2.349,94€ (dos mil trescientos cuarenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos) para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la ley de contratos del sector público, en relación al expediente N° 2020/007403 "Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales y pavimentado".

6.- VARIOS

6.1.-Ver propuesta del Área II. Fiestas, relativa a la programación de un espectáculo de magia denominado LA MAGIA DE LOS REYES MAGOS, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 12.873,19€ (doce mil ochocientos setenta y tres euros con diecinueve céntimos), para la realización del espectáculo de magia denominado LA MAGIA DE LOS REYES MAGOS.

6.2.-Ver propuesta del Área II. Cultura, Educación y Juventud, relativa a las actividades culturales dentro de programa de navidad RIULAND, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 15.093,65€ (quince mil noventa y tres euros con sesenta y cinco céntimos), para la realización de la edición 2021 del programa RIULAND.

6.3.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la convocatoria para la concesión de ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas sociosanitarias sin ánimo de lucro, correspondientes al año 2021, y acordar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente listado definitivo de las ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas socio sanitarias sin ánimo de lucro correspondientes al año 2021.

1.- Solicitudes aprobadas definitivamente

Nº	Nombre de la asociación y/o entidad	NIF	Puntos totales	Importe ayuda
1	ACTEF- Asociación de altas capacidades y talentos	G57491300	50	8.653,85 €
2	ASOC. FIBROMIALGIAS S. FATIGA CRÓNICA ENF. REUMATOLÓGICAS	G57261638	19	3.288,46 €
3	Asociación Pitiusa de Ayuda a Afectados de Cáncer	G57934887	50	8.653,85 €
4	Asociación Asperger de Ibiza y Formentera	G57890097	26	4.500,00 €
5	Plataforma Socio sanitaria de las Pitiüsas	G57158271	25	4.326,92 €
6	ADIMA	G57548745	24	4.153,85 €
7	CREIX	G42777375	10	1.100,44 €
8	Eivissa Inclusiva	G16605230	16	2.769,23 €
9	Asociación Celeste	G57819427	16	2.769,23 €
10	Asociación Proyecto Juntos	G57931867	24	4.153,85 €

2.- Solicitudes denegadas definitivamente

N.º	Nombre de la asociación y/o entidad	NIF	Motivo de denegación
1	CRUZ ROJA IBIZA	Q2866001G	No cumple con artículo cuarto de la convocatoria (Tener domicilio o sede social en la isla de Ibiza y que incidan o trabajen directamente con usuarios del municipio de Santa Eulària des Riu. En caso de ser sede social, al menos debe tener una antigüedad superior a cinco años.)
2	Fundación ANAR	G80453731	No cumple con artículo cuarto de la convocatoria (Tener domicilio o sede social en la isla de Ibiza y que incidan o trabajen directamente con usuarios del municipio de Santa Eulària des Riu. En caso de ser sede social, al menos debe tener una antigüedad superior a cinco años.)
3	Proyecto Hombre	G07488059	No cumple con el artículo quinto de la convocatoria, solicitud presentada fuera de plazo.



SEGUNDO.- Publicar el listado definitivo de ayudas denegadas y aprobadas, agotándose de esta manera la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y, si procede, en la página web municipal (www.santaeulalia.net) y será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), en conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.4.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención al Cor des Pla de Jesús, con motivo de su actividad cultural durante el año 2021, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al Cor des Pla de Jesús, una ayuda extraordinaria por importe de 1.500,00€ (mil quinientos euros) con motivo de su actividad cultural durante el año 2021, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.



- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad
- d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización exprés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de diciembre de 2021.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2020-2021.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CORO DES PLA DE JESÚS CON CIF G5713608, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.5.-Ver propuesta del Área I. Alcaldía y comunicación, relativa a la contratación de espacios publicitarios en las emisoras de radio del grupo Atresmedia para el año 2022 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por el grupo Atresmedia, por un importe de quince mil euros (15.000€)+I.V.A. para la realización de publicidad durante el año 2022, en los términos arriba detallados.

6.6.-Ver propuesta del Área I. Comunicación, relativa a la contratación de espacios publicitarios con Radio Ibiza para el año 2022 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por el grupo Radio Ibiza, por un importe de veinte mil euros (20.000€)+I.V.A. para la realización de publicidad durante el año 2022, en los términos arriba detallados.

6.7.-Ver propuesta del Área I. Comunicación, relativa a la contratación de espacios publicitarios con Cadena COPE para el año 2022 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por Cadena Cope, por un importe de diecisiete mil cuatrocientos euros (17.400€)+I.V.A. para la realización de publicidad durante el año 2022, en los términos arriba detallados.



6.8.-Ver propuesta del Área I. Comunicación, relativa a la firma de un convenio para el uso de espacios publicitarios con Diario de Ibiza para el año 2022 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con Diario de Ibiza para el año 2022 para el uso de espacios publicitarios.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y DIARIO DE IBIZA PARA EL AÑO 2022

REUNIDOS: De una parte, D^ª. **MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES**, con D.N.I. (), alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu,
Y, de otra, **D. SEBASTIÁN OLIVER MARTORELL**, D.N.I. (), en representación de **DIARIO DE IBIZA, S.A.**, con domicilio fiscal en Av. De la Pau, S/N, 07800 - Ibiza.

ACTUAN: D^ª. **MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES**, alcaldesa-presidenta, en representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en cumplimiento del acuerdo de la corporación de fecha 11/06/11, y **D. SEBASTIÁN OLIVER MARTORELL**, (), en representación de la empresa **DIARIO DE IBIZA S.A.** según poderes presentados en este Ayuntamiento, las cuales aparecen registradas con el número de Identificación Fiscal número A07433444 manifestando ambos tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que determinan las disposiciones legales vigentes.

ANTECEDENTES:

a) Constituye el objeto del presente convenio la prestación de los servicios de difusión mediante los medios de comunicación Diario de Ibiza y www.diariodeibiza.es, relativos a la divulgación de contenidos de carácter social, cultural e informativo del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, así como difundir los diferentes actos y comunicados del Consistorio, mediante la emisión de espacios informativos, anuncios publicitarios, patrocinios, etc., tanto en las publicaciones y emisiones generalista como en las posibles publicaciones y emisiones específicas destinadas íntegramente a contenidos relacionados con la información municipal generada por el Ayuntamiento.

b) Resulta notoria la amplia repercusión que presentan cada uno de los medios que forman parte de este acuerdo en cada uno de sus respectivos campos lo que dota de amplia utilidad a la publicación de contenidos en los mismos para el general conocimiento de las actividades que desarrolla el Consistorio.

c) Por lo anteriormente expuesto, y todas las partes puestas de común acuerdo, pactan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por los siguientes términos.

CLÁUSULAS

PRIMERO. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a aprovechar y disponer de los servicios de DIARIO DE IBIZA, S.A. entre el 1 de enero y del 31 de diciembre de 2022 para la divulgación de contenidos de carácter social, cultural e informativo del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, así como difundir los diferentes actos y comunicados del Ayuntamiento mediante la publicación de anuncios publicitarios en cualquier soporte (físico, inserciones digitales, etc.), por un importe anual de **OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS (88.151€) MÁS IVA**. Esta cantidad se distribuirá de la siguiente manera: **TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (30.355€) MÁS IVA PARA DIARIO DE IBIZA en papel y CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (57.769 €) MÁS IVA PARA DIARIO DE IBIZA en web.**



SEGUNDO. Por su parte, DIARIO DE IBIZA, S.A. se compromete a difundir los actos institucionales, actividades culturales, sociales, políticas y económicas del municipio, y en general, todo lo que pueda suponer información y promoción del municipio de Santa Eulària des Riu.

TERCERO. Esta labor de emisión y difusión de los referidos actos locales, a la cual se compromete DIARIO DE IBIZA, S.A. se concreta, en el caso de la edición papel a la inserción de publicidades por valor de SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (7.385€) MÁS IVA para las principales fiestas patronales que tienen lugar en el municipio (Santa Eulària, Festes de Maig, es Puig d'en Valls, es Canar, Cala Llonga, Jesús, Sant Carles, Santa Gertrudis y el Anuario). Igualmente, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá efectuar inserciones a su elección para dar publicidad a asuntos de su interés con un consumo máximo de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (22.970 €) MÁS IVA a razón de 30 y 35 euros el módulo para publicaciones en blanco y negro (en función de si es día laborable o sábado, domingo o festivo) y de 41 y 47 euros si se trata de una publicidad en color. Por último, se destinarán VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (23.296 €) MÁS IVA para la publicación de media página de información municipal, que se publicará los viernes, en color y preferiblemente en la sección Local.

CUARTO. DIARIO DE IBIZA, S.A. se compromete a la inclusión en su edición digital DIARIODIIBIZA.ES de un banner de 300x300 con 10.000 impresiones mensuales en rotación, en la página principal y también en otras secciones a demanda por el Ayuntamiento. Por otro lado, se dispondrá en la página web de la sección Santa Eulària al Dia, en la que se volcarán las noticias publicadas en papel durante un día en la página principal y dos días en la sección Local. También se compromete a la elaboración y difusión de un reportaje SEO semanal, publicado en Pitiüses y Balears, enlazado a la sección del Consistorio. Estos reportajes tendrán una promoción en Facebook ADS durante siete días y un retargeting de 20.000 impresiones en un display de 300x300.

SEXTO. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu abonará los importes establecidos mediante facturas mensuales expedidas a tal efecto y debidamente conformadas por el responsable de prensa o por el coordinador del departamento de Alcaldía.

DÉCIMO. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, y en su representación D^o. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, y DIARIO DE IBIZA, S.A., declaran que se comprometen al exacto cumplimiento del contrato. No obstante, cualquiera de las partes podrá optar por resolver el convenio en caso de incumplimiento de las cláusulas que el mismo se reflejan.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados."

6.9.-Ver propuesta del Área I. Comunicación, relativa a la contratación de espacios publicitarios digitales con Fútbol Pitiuso para el año 2022 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por el grupo Radio Ibiza, por un importe de 3.000€+I.V.A. para la realización de publicidad durante el año 2022, en los términos arriba detallados.

6.10.-Ver propuesta del Área I. Comunicación, relativa a la contratación de productos publicitarios con La Pitiusa de Internet SL para el año 2022 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por la Pitiusa de Internet S.L.,



por un importe de 10.200€ + I.V.A. para la realización de publicidad durante el año 2022, en los términos arriba detallados.

6.11.-Ver propuesta del Área I. Comunicación, relativa a la firma de un convenio para el uso de espacios publicitarios con el grupo Prensa Pitiusa para el año 2022 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el grupo Prensa Pitiusa para el año 2022 para el uso de espacios publicitarios.

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y EL GRUPO PRENSA PITIUSA SL

En Santa Eulària des Riu a 28 de septiembre de 2021

REUNIDOS:

De una parte **D^o. CARMEN FERRER**, con D.N.I. (), Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y de otra **D. ANTONIO PLANELLS RIERA**, DNI (), en representación de **GRUPO PRENSA PITIUSA S.L.**, con CIF B57502502 (En adelante GPP) y domicilio fiscal en Camí Vell de Sant Mateu, nº 3, Polígono Es Raspallar, 07800 Eivissa. Sociedad propietaria única de las mercantiles que se encargan de la explotación y gestión de diferentes medios de comunicación social: **TELEVISIÓ D'EIVISSA I FORMENTERA S.A.U.** con CIF A07748379 (en adelante TEF) y **PERIÓDICO DE IBIZA Y FORMENTERA S.L.U.** con CIF B57477085.

ACTÚAN: **D^o. CARMEN FERRER**, Alcaldesa-Presidenta, en representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en cumplimiento del acuerdo de la corporación de fecha 20/06/2019, y **D. ANTONIO PLANELLS RIERA**, D.N.I. () en representación de la empresa **GRUPO PRENSA PITIUSA S.L. con CIF B57502502**, según poderes presentados en este Ayuntamiento, manifestando ambos tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que determinan las disposiciones legales vigentes.

ANTECEDENTES:

a) Constituye el objeto del presente convenio la prestación de los servicios de difusión mediante los medios de comunicación social que gestionan (TEF Y PERIÓDICO DE IBIZA Y FORMENTERA), relativos a la divulgación de contenidos de carácter social, cultural e informativo del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, así como difundir los diferentes actos y comunicados del Consistorio, mediante la emisión de espacios informativos, anuncios publicitarios, patrocinios, etc., tanto en las publicaciones y emisiones generalista como en las posibles publicaciones y emisiones específicas destinadas íntegramente a contenidos relacionados con la información municipal generada por el Ayuntamiento.

b) En la actualidad y después del desarrollo legislativo en materia de televisiones locales, resulta que la entidad TEF ha obtenido concesión del servicio público de televisión digital Terrestre en el ámbito de los diferentes municipios que componen las Pitiusas, quedando incluida la demarcación de Santa Eulària des Riu. Es, por tanto, el único medio audiovisual plenamente implantado en la isla de Ibiza que reúne las condiciones específicas que se requiere para la realización de aquellas actividades que se han relacionado y que van exclusivamente destinadas a la población de la isla. Este medio realiza, además, una labor de promoción de la lengua propia de la isla, dado que su programación local se realiza íntegramente en catalán.



c) La actividad de dicha emisora de televisión viene complementada dentro del Grupo Prensa Pitiusa por la prestación de servicios audiovisuales por Global Mediterránea y el Periódico de Ibiza y Formentera (edición diaria en soporte papel y digital).

d) Por todo lo anteriormente expuesto, y todas las partes puestas de común acuerdo, pactan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por los siguientes términos.

CONDICIONES

PRIMERO: Aprovechar los servicios de las empresas de GPP y los medios de comunicación social que estas gestionan, para la divulgación de contenidos de carácter social, cultural e informativo del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, así como difundir los diferentes actos y comunicados del Ayuntamiento mediante la emisión de espacios informativos, anuncios publicitarios, patrocinios, etc., por un importe anual distribuido de la siguiente manera:

TELEVISIÓ D'EIVISSA I FORMENTERA:

- Grabación y producción de un espacio semanal de 10 minutos de duración 'Santa Eulària des Riu més a prop', dedicado a la información municipal. TEF se compromete a realizar un mínimo de entre 3 y 4 noticias por programa y una emisión de no menos de cinco veces la misma semana.
- Publicitar todos los espacios disponibles para ello todas las festividades de los pueblos del municipio de Santa Eulària des Riu, incluidas las fiestas de Navidad, fiestas Patronales y eventos destacados, así como aquellos posibles anuncios o mensajes publicitarios que el Ayuntamiento considere de interés social, campañas de sensibilización medio ambiental, campañas de prevención de incendios o de interés cultural, patrimonial o cualquier otro que el Consistorio tenga en consideración, incluyendo en este apartado la felicitación navideña del alcalde.
- Producción y emisión de dos informativos al año en directo desde ubicaciones dentro del municipio a elegir por el Ayuntamiento.
- Todos los trabajos que se realicen serán propiedad del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y formarán parte del fondo documental del archivo audiovisual del municipio. Una vez realizadas las emisiones correspondientes, TEF entregará para su archivo los originales de las grabaciones en bruto así como las copias de los espacios emitidos, con independencia de que, en caso de ser necesario, se puedan realizar y entregar cuantas copias se les requieran.
- Televisió d'Eivissa i Formentera recibirá noventa y cinco mil euros (95.000 €) más IVA .

PERIÓDICO DE IBIZA Y FORMENTERA:

- Publicación semanal de media página a color con noticias, agenda e información del municipio de Santa Eulària des Riu. La publicación se realizará cada viernes. El precio para el periodo de vigencia del convenio de la página completa será de doce mil euros (12.000 €) más IVA.
- Bolsa de módulos en las páginas del diario para publicación de anuncios, programas y felicitación de fiestas hasta un importe total de veinte mil euros (20.000 €) más IVA.
- Publicidad online en formato superbanner (980x90px + formato móvil 320x100px) todos los días con 6000 impresiones diarias por un importe total de dieciocho mil euros (18.000€) más IVA.
- Publicación de hasta cuatro artículos patrocinados semanales en la portada de www.periodicodeibiza.es durante 24h, con paso indefinido a la hemeroteca y que albergarán al menos un enlace a la web que el ayuntamiento indique y hasta un máximo de tres enlaces. El precio



para el periodo de vigencia del convenio, con un máximo de 160 artículos al año, es de ocho mil cuatrocientos euros (8.400€) más IVA.

SEGUNDO.- GPP se compromete a difundir los actos institucionales, actividades culturales, sociales, políticas y económicas del municipio, y en general, todo lo que pueda suponer información y promoción del municipio de Santa Eulària

TERCERO.- GPP durante la vigencia del presente convenio y según petición del departamento de Comunicación, se compromete a desplazar personal y dar cobertura informativa, siempre que sea requerido, a todos los actos específicos organizados por el Ayuntamiento.

CUARTO.- La vigencia del presente acuerdo será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu abonará los importes establecidos mensualmente mediante facturas expedidas a tal efecto y debidamente conformadas por el Jefe de departamento de Comunicación. Tales facturas, serán emitidas por las 2 sociedades, anteriormente referidas y que gestionan cada medio de comunicación y por los importes establecidos.

-El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y en su representación D^o. CARMEN FERRER, y GRUPO PRENSA PITIUSA, declaran que se comprometen al exacto cumplimiento del contrato, no obstante cualquiera de las partes podrá optar por resolver el convenio en caso de incumplimiento de las cláusulas que el mismo se reflejan.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

6.12.-Ver convenio de colaboración con la Universidad de Granada para la realización de prácticas académicas externas y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la firma del convenio y la adenda al convenio de colaboración con la Universidad de Granada para la realización de prácticas académicas externas:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA REALIZACIÓNE DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

En Granada, a 15 de diciembre del 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ, Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 31 de julio de 2019 (BOJA nº 150, de 6 de agosto de 2019).

Y, de otra parte, D^o MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, ALCALDESA-PRESIDENTA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, con C.I.F.: P0705400J, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en PLAZA ESPAÑA, 1, C.P. 07840, SANTA EULALIA DEL RÍO, EIVISSA, ILLES BALEARS.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se garantizan entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y



EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica del estudiantado universitario, cuyo objetivo es permitirle aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y con la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada, la universidad y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ella vinculada, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de los/las estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El convenio tiene por objeto la realización de prácticas académicas externas, en la entidad colaboradora, de los/las estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada y en los planes de estudio de la titulación correspondiente, de las distintas titulaciones que se imparten en la Universidad de Granada.

SEGUNDA. - Las líneas de trabajo a realizar por los/las estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA. -, Para el caso de **prácticas curriculares**, la duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios correspondiente en los términos establecidos en el Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se incluirán en el documento de aceptación de prácticas, o en su caso, en el anexo al convenio en estudios de grado.

Anualmente, la entidad colaboradora determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas curriculares.

La realización de prácticas académicas externas curriculares, no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes. No obstante, y de forma voluntaria, la entidad colaboradora podrá estipular la aportación al o a la estudiante de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

En materia de Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. En este sentido, en relación con las obligaciones con la Seguridad Social contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto- ley; en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.



CUARTA. - Para las **prácticas extracurriculares**, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad, de manera expresa, por cualquier medio que acredite su constancia.

Estas prácticas tendrán una duración mínima de un mes y máxima de seis meses o seiscientos horas en cómputo global en los estudios de grado, y no superior al cincuenta por ciento del curso académico, en los estudios de postgrado. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte los/las estudiantes, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Para la realización de las prácticas extracurriculares, los/las estudiantes deberán estar inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad y serán seleccionados en relación con el proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al o a la estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de prácticas de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro o de marcado interés social que trabajan con colectivos con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales).

Las relaciones de la empresa con la Seguridad Social se atenderán a la legislación vigente.

QUINTA. - Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el/la estudiante en la universidad.

SEXTA. - La entidad colaboradora estará obligada a:

- No cubrir con estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo.
- No acoger a estudiantes con los que tenga algún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria, salvo autorización expresa del responsable de prácticas del centro, para las prácticas curriculares, o del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, para las prácticas extracurriculares.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los/las estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los/las estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un tutor o tutora de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Ésta asignará las funciones a realizar por los/las estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor o tutora de prácticas, puedan cometer los/las estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.



- Facilitar el acceso a la entidad al tutor o tutora académicos, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que, en su caso, realice a los/las estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al o a la estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final, según modelo facilitado por la Universidad.

SÉPTIMA. - La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor o tutora académicos, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los/las estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y, en su caso, por un seguro de accidentes.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los/las estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- A petición del tutor o tutora de la entidad colaboradora, expedir un documento acreditativo de la colaboración prestada.
- Emitir, en su caso, a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA. - Los/las estudiantes tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

NOVENA. - Durante la realización de las prácticas académicas externas, los/las estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

DÉCIMA. - El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas y, necesariamente, tendrá que incluir la regulación que permita a los/las estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los/las estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

UNDÉCIMA. - La Universidad de Granada supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

DUODÉCIMA. - Las personas beneficiarias de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con la Universidad de Granada.



DECIMOTERCERA. - La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOCUARTA. - El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA. - Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como Adenda.

DECIMOSEXTA. - El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años partir de la fecha de su firma, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido. Antes de finalizar dicho plazo, las partes podrán prorrogar expresamente el convenio en las mismas condiciones hasta otro período máximo de cuatro años.

DECIMOSEPTIMA. - La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad en relación con las prácticas académicas externas del estudiantado universitario.

DECIMOCTAVA. - Las partes establecerán los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

DECIMONOVENA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados/as, procuradores/as, técnicos/as, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.”

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS CURRICULARES DE LOS ESTUDIANTES DE LA TITULACIÓN GRADO EN EDIFICACIÓN.

En Granada, 13 de diciembre de 2021

CLÁUSULAS



PRIMERA.- La presente adenda tiene por finalidad la regulación de las prácticas a realizar por estudiantes de la ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN que cursan la asignatura obligatoria PRÁCTICAS EXTERNAS en EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, en adelante ENTIDAD COLABORADORA.

SEGUNDA.- El alumno, durante su periodo de prácticas, deberá adquirir la capacidad para aplicar los conocimientos teóricos adquiridos, poniéndolos en práctica en el desarrollo de un trabajo externo al ámbito educativo, vinculado al ejercicio de la actividad profesional del Graduado en Edificación en un entorno profesional, público o privado, adecuado. Deberá demostrar capacidad para trabajar en equipos multidisciplinares.

Los trabajos entre los cuales podrá desarrollar sus prácticas, podrán ser:

- Redacción, análisis, auditoría, control, gestión y desarrollo de proyectos técnicos de Edificación.
- Diseño, predimensionado, documentación, cálculo y control de estructuras de acero laminado y hormigón armado.
- Estudios de mercado, valoraciones y tasaciones, estudios de viabilidad inmobiliaria, peritación y tasación económica de riesgos y daños en la edificación.
- Elaboración de presupuestos y análisis de ofertas económicas.
- Gestión del control de calidad en las obras. Redacción, aplicación, implantación y actualización de manuales y planes de calidad. Auditorías de gestión de la calidad en empresas. Análisis e interpretación de proyectos estructurales existentes.
- Patología en edificación: identificación, análisis y corrección. Rehabilitación, restauración y conservación del patrimonio edificado.
- Manuales y planes de mantenimiento del edificio. Gestión del mantenimiento. Eficiencia energética: procedimientos y técnicas de evaluación.
- Levantamiento gráfico de solares y edificios y su replanteo en el terreno mediante instrumentación topográfica.
- Diseño y cálculo de las instalaciones.
- Redacción de estudios y planes de seguridad y salud laboral.
- Coordinación de la seguridad en fase de proyecto y en ejecución de obra. Diseño, análisis y ejecución de la accesibilidad universal en los edificios y su entorno.
- Licencias de obras, licencias de primera ocupación, licencias de parcelación, licencias de actividad.
- Desarrollo de unidades de ejecución.
- Innovaciones de planeamiento general. Legalizaciones.
- Presupuesto y control de obras municipales. Proyectos y memorias valoradas.
- Disciplina urbanística.

TERCERA.- Al inicio de cada curso académico el profesional de la plantilla de la ENTIDAD COLABORADORA determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas en dicho centro. En el caso de que los estudiantes estén adscritos a un proyecto de investigación, la asignación vendrá determinada en dicho proyecto.

CUARTA.- La adscripción de estudiantes corresponderá a la ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN.

QUINTA.- La entidad colaboradora está exenta de cualquier pago en relación con el desarrollo del proyecto de prácticas, salvo que así lo acordaran ambas partes.

SEXTA.- El período de desarrollo de las prácticas de GRADO EN EDIFICACIÓN, así como el horario, será el indicado en el documento de inicio de prácticas firmado por las partes. La duración de las mismas será de 150 horas.



SEPTIMA.- El horario para los estudiantes será el que previamente acuerden con la entidad colaboradora, adaptándose a la programación del trabajo, al criterio del profesional correspondiente y al funcionamiento interno del centro.

OCTAVA.- En el caso de desarrollar un proyecto de investigación, la distribución de horario se adaptará a la temporización del proyecto de investigación al que esté adscrito el estudiante.

NOVENA.- El programa de Prácticas de cada estudiante se adaptará al centro de prácticas en una reunión inicial con la participación del tutor académico, tutor de la entidad colaboradora y el estudiante, quedando recogido en el "Acuerdo de prácticas"

DÉCIMA.- El seguimiento y evaluación de la programación anterior se realizará en sucesivas reuniones establecidas en dicho acuerdo de prácticas.

UNDÉCIMA.- La propiedad de la información obtenida en el desarrollo de las actividades (dossier de prácticas, memorias, programaciones, etc.), se adecuará al programa pedagógico correspondiente y el estudiante entregará en el centro una copia de éste.

DUODÉCIMA.- Atendiendo al secreto profesional, el estudiante considerará estrictamente confidenciales los datos e información de que tenga conocimiento a través del ejercicio de las prácticas profesionales

DECIMOTERCERA.- Los documentos oficiales en cuya redacción intervenga el estudiante (Informes sociales, solicitudes, cartas, etc.) sólo podrán ser firmados por el profesional de la Entidad Colaboradora.

DECIMOCUARTA.- La ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN se responsabiliza de la elaboración de un Programa Pedagógico ajustado a las características del centro de prácticas, en el que se incluirán las recomendaciones y sugerencias de los profesionales colaboradores en la formación del estudiante y sean susceptibles de llevarse a cabo.

DECIMOQUINTA.- La Universidad de Granada a través de la ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN, se compromete, a elaborar certificaciones de horas de dedicación para los profesionales que hayan colaborado en el proceso de formación profesional con los estudiantes en las prácticas correspondientes.

DECIMOSEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido."

6.13.-Ver adenda modificativa del convenio instrumental regulador de las obligaciones derivadas de la concesión de una subvención nominativa del Consell Insular d'Eivissa y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para el ejercicio 2021, en materia de protección civil.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma de la siguiente adenda modificativa del convenio entre el Consell Insular d'Eivissa y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en materia de protección civil:

"ADDENDA MODIFICATIVA AL CONVENI INSTRUMENTAL REGULADOR DE LES OBLIGACIONS DERIVADES DE LA CONCESSIÓ D'UNA SUBVENCIÓ NOMINATIVA DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA A L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU PER A L'EXERCICI 2021, EN MATÈRIA DE PROTECCIÓ CIVIL

PARTS



Vicent Marí Torres, president del Consell Insular d'Eivissa per nomenament del Ple reunit en sessió extraordinària de 5 de juliol de 2019, en nom i representació d'aquesta entitat, en virtut de les atribucions que li confereixen l'article 9 de la Llei 8/2000, de 25 d'octubre de consells insulars, els articles 34 i 41.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, que regula les bases de règim local, i l'article 52 del Reglament orgànic d'aquesta corporació.

Carmen Ferrer Torres, alcaldessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per nomenament del Ple de 15 de juny de 2019, en nom i representació d'aquesta entitat, actuant en virtut de les facultats previstes a l'article 21.1.b de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

ANTECEDENTS

1. El dia 3 d'agost de 2021 es va formalitzar el Conveni instrumental regulador de les obligacions derivades de la concessió d'una subvenció nominativa del Consell Insular d'Eivissa a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per a l'exercici 2021, en matèria de protecció civil, aprovat pel Consell Executiu en sessió de data 9 de juliol de 2021.

2. La clàusula primera del conveni estableix que l'objecte d'aquest conveni és establir els termes i les condicions d'un conveni de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, per a la concessió d'una subvenció directa nominativa, per un import màxim de quaranta mil euros (40.000 €) per part del Consell Insular d'Eivissa, per finançar les despeses de material necessàries per al funcionament i el manteniment del voluntariat del servei públic de Protecció Civil de l'Ajuntament.

A petició de l'Ajuntament les despeses subvencionables que figuren al conveni són l'adquisició de:

VEHICLE ----- 26.000,00 €
MOTOCICLETES----- 13.071,12 €
EQUIPS COMUNICACIONS ----- 3.541,56 €

3. El dia 19 d'octubre del 2021 es va celebrar la primera reunió de la comissió mixta de seguiment per a la seua constitució i seguiment del conveni. La representant de l'Ajuntament, Sra. Antonia Picó, va informar dels problemes de subministrament del vehicle i de la intenció de substituir l'adquisició del vehicle valorat inicialment en 26.000 €, per l'adquisició d'uniformes ignífugs pel mateix valor que el vehicle.

Assabentats de l'existència de la intenció de la modificació del conveni, els membres de la comissió decidiren tramitar la corresponent addenda modificativa del conveni, una vegada que l'Ajuntament hagi formalitzat una nova sol·licitud sobre l'assumpte.

4. El dia 12 de novembre de 2021, amb núm. REG. 2021035194, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu sol·licità substituir l'adquisició del vehicle valorat inicialment en 26.000 € per l'adquisició d'uniformes ignífugs i modificar la relació de les despeses subvencionables que figuren de la clàusula segona del conveni en el sentit següent:

MOTOCICLETES----- 13.071,12 €
EQUIPS DE COMUNICACIONS ----- 3.541,12 €
EQUIPAMENTS PERSONALS IGNÍFUGS ----- 25.324,19 €

5. La clàusula novena apartat c del conveni estableix que correspon a la comissió de seguiment valorar i consensuar la substitució de les obres incloses a l'annex del present conveni i la seua conseqüent modificació.



6. La clàusula desena del conveni estableix que els termes del conveni podran ser revisats, sempre que no alterin l'import de l'ajuda total concedida a la finalització o el seu termini d'execució. Qualsevol altre tipus de modificació dels termes del present conveni haurà de ser aprovada per les parts, i serà inclosa en el conveni en forma d'addenda a proposta de la comissió de seguiment.

7. Les modificacions objecte de la present addenda no suposen en cap cas una despesa econòmica suplementària respecte de l'import aportat pel Consell Insular d'Eivissa al citat conveni.

Les parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquesta addenda al conveni de col·laboració signat, d'acord amb les següents

CLÀUSULES

1. Modificar la clàusula segona del conveni, per incorporar-hi les modificacions consensuades per la comissió de seguiment, de la manera següent:

On diu:

2. DESPESES SUBVENCIONABLES

2.1. S'entenen per despeses subvencionables aquelles compreses en l'article 31.1 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i per tant, es consideren despeses subvencionables, als efectes previstos en aquesta llei i en relació amb el present conveni, aquelles relacionades amb l'objecte del conveni que de manera directa i indubtable responguin a la naturalesa de l'activitat del voluntariat del servei de protecció civil de l'ajuntament, que resultin estrictament necessàries per al manteniment i el funcionament del mateix, i que s'hagin realitzat i hagin estat efectivament pagades dins el termini de justificació previst en la clàusula vuitena del present conveni.

En cap cas, el cost de les despeses subvencionables podrà ser superior al valor de mercat dels subministraments.

Les despeses subvencionables que cal dur a terme es troben detallades en la documentació que ha estat aportada per l'Ajuntament, i que consta a l'expedient amb CSV14153062121160337615, on es detallen les actuacions a realitzar així com el seu cost, i que són:

VEHICLE -----	26.000,00 €
2 MOTOCICLETES -----	13.071,12 €
EQUIPS COMUNICACIONS -----	3.541,56 €

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu adquirirà la condició d'entitat beneficiària a l'efecte del que disposa l'article 11 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, per un import màxim de quaranta mil euros (40.000 €) a càrrec del Consell Insular d'Eivissa.

Modificar-la amb el contingut següent:

2. DESPESES SUBVENCIONABLES

2.1. S'entenen per despeses subvencionables aquelles compreses en l'article 31.1 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i per tant, es consideren despeses subvencionables, als efectes previstos en aquesta llei i en relació amb el present conveni,



aquelles relacionades amb l'objecte del conveni que de manera directa i indubtable responguin a la naturalesa de l'activitat del voluntariat del servei de protecció civil de l'ajuntament, que resultin estrictament necessàries per al seu manteniment i funcionament, i que s'hagin realitzat i hagin estat efectivament pagades dins el termini de justificació previst en la clàusula vuitena del present conveni.

En cap cas el cost de les despeses subvencionables no podrà ser superior al valor de mercat dels subministraments.

Les despeses subvencionables que cal dur a terme són:

2 MOTOCICLETES----- 13.071,12 €
EQUIPS DE COMUNICACIONS-----3.541.12 €
EQUIPAMENTS PERSONALS IGNÍFUGS ----- 25.324.19 €

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu adquirirà la condició d'entitat beneficiària al'efecte del que disposa l'article 11 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, per un import màxim de quaranta mil euros (40.000 €) a càrrec del Consell Insular d'Eivissa.

Com a mostra de conformitat, signam aquesta addenda en dos exemplars i amb un sol efecte.

Pel Consell Insular d'Eivissa

Per l'Ajuntament de Santa Eulària"

6.14.-Ver propuesta del Área II. Acción social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de diciembre y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de diciembre de 2021.

NOM I LLINATGES	CONCEPTE AJUDA	IMPORT
K. B.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (TERAPIA APNEEF)	190,00 €
K. B.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (TERAPIQ APNEEF)	934,00 €
L. M. D. L. V.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ACT. EXTRAESCOLAR)	110,00 €
C. N. C. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (TERAPIAS APNEEF)	157,00 €
R. G. F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENUS DOMICILI)	432,35 €
J. E. P.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ACT. EXTRAESCOLAR)	450,00 €
M. T. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJAR DOMICILI)	445,06 €
J. M. G.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJAR DOMICILI)	584,94 €
F. S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJAR DOMICILI)	489,57 €
A. S. B.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJAR DOMICILI)	464,14 €
R. F. A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (AJUDA SOST. FAMILIAR)	773,00 €
A. H. A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR)	92,69 €
P.P.C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT D'URGÈNCIA)	1.500,00 €
P. P.C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR)	185,00 €
J. F. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR)	90,00 €



TOTAL.....	6.897,75 €
------------	------------

6.15.-Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la renovación del contrato de alquiler de la parcela destinada al depósito de restos de Posidonia oceánica durante la temporada de verano y almacenaje de materiales del departamento de Medio Ambiente, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar a la renovación del contrato de alquiler de la parcela destinada al depósito de restos de Posidonia oceánica durante la temporada de verano y almacenaje de materiales del departamento de Medio Ambiente, que se transcribe a continuación:

“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOLAR

En Santa Eulària des Riu, 16 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, en nombre de la propiedad y en concepto de parte arrendadora:

Dña. FRANCISCA ROIG ROIG, mayor de edad, con DNI () y domicilio en Avda. Can Nadal nº2, bajo, 07840, Santa Eulària des Riu, actuando en nombre y representación propios.

Y, de otra, en concepto de parte arrendataria:

Dña. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, mayor de edad, con DNI (), Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, actuando en nombre y representación del mismo y en ejercicio de las atribuciones que ostento, con domicilio en Plaza España, nº 1 de Santa Eulària des Riu, CP 07840.

Compareciendo ambas partes y reconociéndose plena capacidad de obrar para la celebración de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOLAR, y asistidos por Dña. CATALINA MACÍAS PLANELLS, Secretaria del Ayuntamiento, que da fe el acto,

EXPONEN

PRIMERO. Que Dña. Francisca Roig Roig, en adelante parte arrendadora, es propietaria del solar sito en Polígono 14, parcela 49 del municipio de Santa Eulària des Riu, con referencia catastral 07054A014000490000WG y una superficie de dos mil doscientos metros cuadrados (2.200 m²), según Escrituras. Se adjunta Escritura de Agrupación de la propiedad de fecha 20 de noviembre de 1997.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu está interesado en el arrendamiento del citado solar por considerarlo idóneo, por sus dimensiones, características y emplazamiento, para el acopio de posidonia y almacenaje de instalaciones de las playas del municipio al estar el suelo de la parcela impermeabilizado, tener un depósito para recoger las aguas pluviales evitando así la salinidad en la zona del río y por estar el solar totalmente vallado.

TERCERO. Que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha xxxxxx ha aprobado la propuesta para el arrendamiento del solar identificado en el expone primero.



QUARTO. Que ambas partes, de conformidad con los antecedentes expuestos, han convenido el arrendamiento del referido solar reseñado anteriormente y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento del solar sito en el Polígono 14, parcela 49 del municipio de Santa Eulària des Riu, con referencia catastral 07054A014000490000WG, de unos 2.200 m² de superficie, según catastro, para destinarlo al acopio de posidonia y almacenaje de instalaciones de las playas del municipio.

SEGUNDA. Duración

El contrato tendrá una duración de 5 años prorrogable automáticamente por anualidades, a contar desde el día 01 de enero de 2021, sin perjuicio de la facultad por parte del Ayuntamiento de su resolución anticipada con un plazo de preaviso de 1 mes.

En el supuesto de que la parte arrendadora procediera a la venta del solar objeto del presente contrato, la parte arrendataria lo dejará libre y a disposición de la propiedad en el plazo de 2 MESES desde la fecha del requerimiento, quedando resuelto automáticamente el presente contrato.

TERCERA. Renta

La renta fijada es de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS AL MES (1.450€)**. A dicha cantidad se añadirá el importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido, que será abonado junto con la renta, y tendrá la consideración a todos los efectos como cantidad asimilada a la misma.

La renta deberá abonarse entre los días 1 a 7 de cada mes en el siguiente número de cuenta titularidad de la parte arrendadora:

Titular: Francisca Roig Roig

Entidad:

IBAN:

El importe total de la renta que en cada momento satisfaga la parte arrendataria durante la duración del contrato, y de sus prórrogas si existieran, se acomodará cada año al porcentaje de variación que, en más o en menos, sufra el Índice General de Precios al Consumo que fije de Instituto Nacional de Estadística, o cualquier otro que lo sustituya. En ningún caso lo demora en aplicar la revisión supondrá renuncia o caducidad del derecho a la misma.

La parte arrendadora se hará cargo del pago de los posibles impuestos inherentes a la propiedad tales como IBI, Basuras, seguros de responsabilidad civil o cualquier otro que pudieran existir sobre la misma.

CUARTA. Normativa de aplicación

El presente contrato queda excluido del régimen de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos, en consecuencia, se registrará por lo estipulado en este contrato y, supletoriamente y en lo no previsto, por el Código Civil.

Leído el presente contrato por ambas partes contratantes y hallándolo conforme, lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."



6.16.-Ver propuesta del Área I, Servicios Generales y Territoriales, relativa a la novación contractual del contrato de arrendamiento de solar sito en la C/ Margarita Ankermann, núm. 13 de Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la novación contractual del contrato de arrendamiento de solar sito en la C/ Margarita Ankermann, núm. 13 de Santa Eulària des Riu.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 11:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA